

143

23

MINISTERIO DEL INTERIOR

LEY CUAL SE CREA EL MUNICIPIO DE CAPITAN MIRANDA Y JUNTA MUNICIPAL DE TERCERA CATEGORIA.-

La Honorable Cámara de Representantes de la República Paraguaya, sanciona con fuerza de,

L E Y :

- Art. 1º.- Créase municipio con la Denominación de Capitán Miranda, y a este efecto desahéctese del Departamento de Itapúa la ex-colonia del mismo nombre, dentro de los siguientes límites: Al Norte, comenzando de la calle A siguiendo por la calle 1 que linda con el municipio Fram, y siguiendo la calle E hasta la calle 12 que linda con Jesús y Trinidad. Al Sur: comenzando de la calle 15 siguiendo la A hasta la calle 10, bajando por el arroyo Tororö hasta el puente de arroyo Porä que linda con Cambyretä; Al Este, de la calle E por calle 12 hasta la calle C siguiendo hasta la calle 15, que linda con la Colonia Federico Chaves. Al Oeste, comenzando del puente de arroyo Porä siguiendo la ruta, por el Cementerio de ésta siguiendo por Estalero Cué por la calle A hasta la calle uno lindando con la jurisdicción de Encarnación.-
- Art. 2º.- El Poder Ejecutivo dispondrá la fijación definitiva de los límites jurisdiccionales del nuevo municipio.-
- Art. 3º.- Créase una Junta Municipal de Tercera Categoría, en el municipio creado por el artículo 1º de la presente Ley.-
- Art. 4º.- Los bienes patrimoniales de la extinguida Junta Económico-Administrativa de la ex-colonia pasarán a integrar el respectivo patrimonio comunal de la municipalidad creada por esta Ley.-
- Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes a los dos días del mes de Agosto del año un mil novecientos cincuenta y siete.-

JOSE G. VILLALVA
Secretario

EVARISTO ZACARIAS ARZA
Presidente de la H.C.R.

Asunción, 12 de agosto de 1.957.-

TENGASE POR LEY DE LA REPUBLICA, PUBLIQUESE E INSERTESE EN EL REGISTRO OFICIAL.

FDO: ALFREDO STROESSNER
Edgar L. Insfran

Es copia.